



RESOLUCIÓN 080 DE

(16 de Marzo 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica”

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el Decreto 4803 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 2400 de 1968 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 4803 de 2011.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 909 de 2004 y su normativa reglamentaria, los empleos de carrera administrativa deben proveerse atendiendo el principio constitucional del mérito, privilegiando el derecho preferencial de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa a ser encargados en los empleos vacantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante Resolución No. 332 del 26 de noviembre de 2025 se encargó a **BELSY YANETH VELANDIA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.370.494, del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 23 ubicado en la Dirección Museo de la Memoria Histórica, tomando posesión de este el 15 de diciembre de 2025, situación que generó la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Dirección de Acuerdos de la Verdad.

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, se configura vacancia temporal cuando el titular de un empleo de carrera administrativa se encuentra desempeñando otro empleo mediante encargo, circunstancia que permite la provisión transitoria del empleo mientras subsista dicha situación administrativa.

Que con el propósito de proveer temporalmente el empleo mencionado y en cumplimiento de las normas que regulan la carrera administrativa, el Centro Nacional de Memoria Histórica adelantó el estudio correspondiente para la provisión mediante encargo, iniciando con la verificación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa pertenecientes al nivel inmediatamente inferior al empleo vacante.

Que en desarrollo de dicho procedimiento se adelantó el estudio correspondiente al nivel técnico, como nivel inmediatamente inferior al empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, el cual fue socializado mediante Convocatoria No. 003 del 5 de enero de 2026, comunicada a través del correo institucional talento.humano@cnmh.gov.co el 14 de enero de 2026, identificándose una servidora con derechos de carrera administrativa que cumplía los requisitos para el desempeño del empleo; no obstante, dicha servidora manifestó expresamente no tener interés en optar por el encargo.

Que, en consecuencia, la entidad procedió a realizar el estudio correspondiente al nivel asistencial como siguiente nivel inferior dentro de la planta de personal, el cual fue socializado mediante Convocatoria No. 007 de 2026, comunicada mediante correo electrónico institucional el 3 de febrero de 2026, encontrándose que ningún servidor con derechos de carrera administrativa cumplía los requisitos para ser encargado en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11.

Que con el desarrollo de los estudios anteriormente señalados se garantizó el respeto del principio de mérito y del derecho preferencial de los servidores públicos de carrera administrativa a acceder a los empleos vacantes mediante encargo.

Que revisados los registros institucionales y las convocatorias administradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constató que para el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 no existe lista de elegibles vigente que permita su provisión definitiva mediante concurso de méritos.

Que el procedimiento adelantado por la entidad para la provisión del empleo garantizó el respeto del derecho preferencial de los servidores con derechos de carrera administrativa a acceder al empleo a través del encargo, mediante la realización de los estudios correspondientes y la publicidad de las convocatorias internas, permitiendo la manifestación de interés por parte de los servidores que

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica”

eventualmente pudieran acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el nombramiento provisional constituye un mecanismo excepcional de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, que procede únicamente cuando no es posible realizar el encargo con servidores de carrera administrativa ni existe lista de elegibles vigente, y no sustituye el sistema de mérito ni la provisión definitiva mediante concurso administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el nombramiento en provisionalidad que se dispone mediante el presente acto administrativo tiene carácter estrictamente transitorio y no genera derechos de carrera administrativa ni expectativas de permanencia en el empleo, manteniéndose sujeto a la provisión definitiva del cargo mediante concurso de méritos o al retorno del titular del empleo.

Que la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la vinculación de personal durante el periodo previo a elecciones; no obstante, dichas limitaciones no impiden la provisión de empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes cuando ello resulte indispensable para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, siempre que no implique la creación de nuevos cargos, la modificación de la planta de personal ni el incremento de la nómina de la entidad.

Que el empleo objeto de provisión se encuentra vacante de manera temporal, situación que afecta el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales asignadas al Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que mediante radicado SAIA 202602194001346-3 del 19 de febrero de 2026, el Director de Acuerdos de la Verdad solicitó la provisión del empleo con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación, seguimiento y evaluación de programas, proyectos institucionales y de inversión, así como de los procesos asociados al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y al Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Que revisada la hoja de vida de la señora **MARÍA FERNANDA BERNAL ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.431.476, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **46726 del 14 de enero de 2026**, para cubrir los gastos que se ocasionen con el presente nombramiento.

Que la provisión transitoria del empleo mediante nombramiento provisional se adopta con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, en concordancia con los principios de eficacia, economía y celeridad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter provisional a **MARÍA FERNANDA BERNAL ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.431.476, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicado en la Dirección de Acuerdos de la Verdad, mientras subsista la vacancia temporal del empleo o hasta que sea provisto de manera definitiva mediante concurso de méritos.

Artículo 2. Publicación. La presente resolución se publicará en la página web de la entidad por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho preferencial de encargo por parte de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, quienes podrán presentar las reclamaciones correspondientes ante la Comisión de Personal de la entidad.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a **MARÍA FERNANDA BERNAL ROJAS**.

Artículo 4. Posesión. La persona nombrada deberá tomar posesión dentro de los términos previstos en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el ejercicio del cargo.

Artículo 5. Remisión a historia laboral. Remitir copia del presente acto administrativo al proceso de Talento Humano del Centro Nacional de Memoria Histórica para lo de su competencia y para que se incorpore en la historia laboral de la servidora pública nombrada.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. el 16 de Marzo 2026



Maria Gaitan Valencia
Director de Centro

Revisó Ana Maria Trujillo Coronado - Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Luz Patricia Arias Caicedo
Revisado: Maria Gaitan Valencia